

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Julio 1927.)

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION OBRAS PUBLICAS  
AGUAS

Número 2.417

En este Gobierno civil y por don Rodrigo Cubero Villareal, vecino de Baena, se ha presentado una instancia en solicitud de que se inscriba a su favor en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de esta provincia, una de las aguas del río Marbella, en término municipal de Baena, con destino al riego de una huerta, de su propiedad, sita en la Vega de Arriba de dicha ciudad y cuyo derecho ha adquirido por prescripción según se demuestra con la correspon-

diente y reglamentaria información posesoria tramitada a sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Baena y que se acompaña a dicho escrito.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de Enero último, se publica en este periódico oficial señalando el plazo de veinte días durante el cual pueden presentarse en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Baena las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba 13 de Julio de 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

## Diputación Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 2.437

INTERVENCION

Mes de Julio de 1927

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes que propone la intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

### CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 4.416'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.166'66.

Artículo 5.º Pensiones, 10.662'15.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 213'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 273'33.

Total por capítulo, 21.732'55 pesetas.

### CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 406'94.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125.

Total por capítulo, 1.573'60 pesetas.

### CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, pesetas 10.416'66.

### CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos reales o rentas provinciales, 8.055'55.

### CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.282'94.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 3.583'33.

Total por capítulo, 36.782'93 pesetas.

### CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500.

### CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 666'66.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 18.522'54.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 50.696'84.

Artículo 4.º Huerfanos y Desamparados, 23.669'52.

Artículo 5.º Dementes, 9.140'20.

Artículo 6.º Servicios generales, 3.916'66.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria; 9.394'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total por capítulo, 116.215'58 pesetas.

### CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 2.500.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.

Total por capítulo, 3.291'66 pesetas.

## CAPITULO X

## Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales 966'66.

Artículo 3.º Escuelas de Artes y oficios, 166'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 729'16.

Artículo 10. Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, 125.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 8.861'10.

Total por capítulo, 11.119'41 pesetas.

## CAPITULO XI

## Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 101.532'87.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, pesetas 8.054'16.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.760'41.

Total por capítulo, 139.113'31 pesetas.

## CAPITULO XIV

## Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 377'16.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 627'16 pesetas.

## CAPITULO XV

## Crédito Provincial

Artículo único. Operaciones de Crédito provincial, 8.333'33.

## CAPITULO XVIII

## Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto 2.075'75.

Total general. 361.837'49. pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas trescientas sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 1.º de Julio de 1927.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba Intervención.—Dese cuenta a la Comisión Provincial, El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación Provincial de Córdoba. Entrada. 9 Julio de 1927. Folio 18. Número 3.640. Secretaría. Registro general.—Sesión de 7 de Julio de 1927.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.

## Universidad de Sevilla

## FACULTAD DE DERECHO

Núm. 2.442

En cumplimiento de providencia, dictada en el día de la fecha, por el Catedrático de esta Facultad don Federico Castejón y Martínez de Arizala, instructor del expediente seguido al alumno don Joaquín Domínguez Artero, natural de Almazora (Castellón), de 31 años de edad, domiciliado en Córdoba, se cita para que comparezca en la Secretaría de la Facultad de Derecho de esta Universidad de once a trece, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la práctica de una diligencia, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que conste y llegue a conocimiento del señor Domínguez Artero expido la presente en Sevilla a quince de Julio de mil novecientos veintisiete.—Benigno García.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.438

## Alcaldía-Presidencia

En consonancia con lo dispuesto por la Comisión municipal, permanente de mi presidencia, convócase la subasta pública necesaria para contratar las obras de alcantarillado y pavimentación de la calleja de Heredia y Plaza de San Nicolás, de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será de veinte y un mil novecientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la

misma se fija en la suma de mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de dos mil ciento noventa y ocho pesetas con noventa y seis céntimos dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresan y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastantado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El presupuesto y pliegos de condiciones a que han de subordinarse la contratación y ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que el plazo de realización de este servicio es de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de formalización del contrato.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos veinte y siete.—F. Santolalla.

## MODELO

Don F. de T. vecino de.....  
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....  
..... clase.....  
..... número que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de alcantarillado y pavimentación de la calleja de Heredia y plaza de San Nicolás de esta capital se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....

(aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.

(Fecha y firma)

CARCABUEY

Núm. 2.348

Don Pedro M.ª Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria cuatrimestral de veintiocho de Junio último, la previsión mediante oposición de la plaza de oficial tercero de esta Secretaría municipal vacante por dimisión del que la venía desempeñando, se convoca a dicha oposición, que tendrá lugar con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El sueldo de dicho oficial es de 1,300 pesetas anuales.

2.ª El programa que ha de regirse será el publicado por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 de Enero de 1.926 y que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba de 25 de Noviembre último, bajo circular número 4.302.

3.º El plazo para solicitar será de 60 días contados desde la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasado este plazo, se publicará la lista de los admitidos, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación.

4.º A toda solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado del Registro Central de Penados y rebeldes.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad en que reside el solicitante.

d) Certificado médico de aptitud física para el desempeño del cargo.

e) Documento acreditativo de haber ingresado en la depositaria de este Ayuntamiento veinte pesetas, los gastos que ocasionen las oposiciones.

5.ª Los ejercicios serán tres. Primero: contestar en el plazo máximo de una hora a un tema elegido por el opositor de tres sacados a la suerte. 2.º Contestar por escrito en el plazo máximo de tres horas a un tema sacado a la suerte que será igual para todos los opositores. 3.º Tramitar un expediente propuesto por el Tribunal de asuntos municipales que será también igual para todos los opositores.

Cada uno de los dos últimos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores a presencia del Tribunal y en ellos se tendrá en cuenta la ortografía y redacción: el plazo del último ejercicio será también de tres horas.

6.ª Los ejercicios se verificarán en el salón de actos de la Casa Capitular, durante los días primero y siguientes del mes de Octubre del corriente año, dando principio a las ocho de la noche.

El Tribunal se reunirá veinte y cuatro horas antes para redactar los temas del último ejercicio.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

7.<sup>a</sup> Terminado el primer ejercicio se hará pública la calificación obtenida, teniendo en cuenta que el máximo que puede conceder cada Juez por ejercicio y opositor es de diez puntos, y los dos últimos se calificarán en un plazo máximo de tres días.

8.<sup>o</sup> Terminadas las calificaciones el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositor elevando al Ayuntamiento la propuesta unipersonal del que haya obtenido mayor número y en caso de empate, propondrá al que a su juicio reúna mayores aptitudes.

9.<sup>a</sup> Hecha la propuesta, el Ayuntamiento nombrará al interesado, dándole posesión en el plazo máximo de diez días.

10.<sup>a</sup> El tribunal estará formado por los señores siguientes: Presidente, don Pedro M.<sup>a</sup> Serrano Sánchez, Alcalde de este Ayuntamiento; Vocales, don Luis Marín Camacho, Secretario del Ayuntamiento; don Francisco Lucena Plasencia, Jefe de Telégrafos de esta villa y don Aurelio López Gálvez, concejal y maestro nacional también de esta localidad.

Si alguno de los señores Jueces no pudiera asistir por enfermedad o fuerza mayor, el Tribunal seguirá actuando con los restantes, pero teniendo en cuenta que para que puedan actuar serán necesarios tres Jueces.

Lo que se hace publico por medio de la presente convocatoria para que llegue a conocimiento de los interesados.

Carcabuey 7 de Julio de 1927.—El Alcalde Presidente, Pedro M.<sup>a</sup> Serrano.

#### POSADAS

Núm. 2.379

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Agosto de 1926, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del Estatuto Municipal.

#### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda protestar del inculpado criminal atentado de que ha sido objeto el Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros don Mignel Primo de Rivera y que se le felicite telegráficamente por haber salido ileso del mismo.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de la fecha.

También fueron aprobadas las distribuciones, de fondos hechas en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos, así como las ordenaciones de los pagos verificados en dichos meses.

Se aprobaron varias cuentas acordándose su pago de las respectivas

consignaciones del presupuesto vigente.

Se acordó fijar en 7'50 pesetas el gravamen sobre el hectólitro de vinos industriales y compuestos que entren en este término municipal, durante el actual ejercicio semestral, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.<sup>o</sup> del Artículo 35 de la Real orden de 29 de Abril último.

Se aprueba la cuenta presentada por don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por varios arbitrios durante el pasado mes de Julio.

Y por último fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente durante el expresado mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se acuerda la celebración de un concierto con la Excmo. Diputación Provincial de esta provincia, para el pago a la misma de la aportación forzosa correspondiente a éste Ayuntamiento.

Se acuerda adherirse a lo propuesto por el señor Alcalde de Montilla de solicitar del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, una recompensa para premiar a don Francisco Santolla Natera, la brillantísima gestión que viene realizando al frente de la Excmo. Diputación, autorizando al señor Alcalde Presidente para ello, así como para que en nombre de ésta Corporación felicite por su aciertos al señor Santolalla.

Se aprobó la cuenta presentada por Depositaria, respectiva a los ingresos obtenidos durante el pasado mes de Julio por derechos de enterramiento en los Cementerios de esta villa.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose se paguen con cargo a las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del 19

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior:

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión.

Se acuerda aprobar en todas sus partes el Registro Fiscal de Edificios y Solares formado por la Junta provincial de la Riqueza Urbana de éste término, y que se remita al señor Administrador de Rentas públicas de ésta provincia para su aprobación definitiva, si la mereciere.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago de las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se concede una gratificación de quince pesetas, a don Fernando Aragón Gómez, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto, para ayuda de los gastos de su cuadro Poesía, dedicado al glorioso raid Palos-Buenos-Aires.

Que se gestione de las oficinas de Hacienda si las 2,835'15 pesetas que se reclaman a este Ayuntamiento por el señor Liquidador de Derechos Reales de este partido por impuesto sobre bienes de personas jurídicas respectivo a ejercicios cerrados están comprendidas en la liquidación practicadas con aquélla de todos los débitos que tenía este Ayuntamiento con el Estado; y que las 12,53 que se relacionan de dicho impuesto por el actual ejercicio semestral, se abonen, antes de expirar el plazo de siete días.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde Presidente para que solicite del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, la dispensa del plazo que previene la Real orden de 22 de Febrero de 1905, para poder presentar y cobrar la cantidad de 1.218'11 pesetas, correspondiente a los suministros facilitados por este Ayuntamiento a Cuerpos del Ejército y Guardia Civil, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919, Enero y Diciembre de 1920 y Enero y Febrero de 1921, todos inclusivos.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago con cargo a los respectivos capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Posadas a 3 de Septiembre de 1926:—Manuel de Castro.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de éste Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Posadas a 9 de Septiembre de 1926, —Mannuel de Castro;—V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Luis Soldevilla.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.505

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Juan Navajas Aranda, de esta vecindad para justificar su dominio sobre una suerte de olivar con cincuenta y seis pies y en la actualidad setenta, situado en el partido Alhondiguilla, conocido por Briones y en la mata y término de esta villa, de cabida una fanega y un celemin equivalente a sesenta y seis áreas, treinta y una centiáreas y que linda por el Este con olivar de Lorenzo Millán Bravo, Mediodía con otro de Juan Rodríguez Erencia, por el Oeste con el de los herederos de don Federico del Río y por el Norte con más de José Joaquín Doncel Erencia.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de esta providencia comparezcan a alegar lo que a sus derechos convenga.

Y así mismo por el presente se citan a los herederos o causa-habientes ignorados de doña Francisca Castroviejo Montero y de don Fernando Rodríguez Erencia a quien aparece inscrita la finca para que dentro del término antes dicho puedan proponer las pruebas que estimen convenientes las que serán practicadas durante dicho plazo a los que se citan para ser oídos en referido expediente.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.396

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

Por el presente se cita para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y hora de las once a recibirle declaración en el sumario número veinte y cuatro del corriente año por desaparición de caballerías a un gitano conocido por Toleo cuyo último domicilio fué en la ciudad de Loja, el cual presenció el trato de una mula entre un gitano desconocido y el vecino de Salas José Lozano Jaimes, en dicha capital el día seis de Junio último, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Río a once de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.431

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez Municipal de esta villa, accidental de Instrucción de Fuente-Obejuna y de su partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama por término de diez días a Domingo López Expósito, de 19 años, soltero, fotógrafo ambulante y vecino de Alcalá la Real (Jaén), para que en dicho término comparezca ante éste Juzgado, con el fin de hacerle entrega en calidad de depósito de dos lentes objetivos de su propiedad que obran en éste Juzgado, intervenidos a Francisco Herrera Arenas, en el sumario número 86 de 1927, por el delito de hurto.

Dado en Fuente-Obejuna a catorce

de Julio de mil novecientos veintisiete.—Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Lage.

## CORDOBA

Núm. 2.409

## EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 5 del actual, fueron sustraídos a D. Ricardo Aguilar Catalán, vecino de esta capital, del sitio «Villa Dolores», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

Cuatro sábanas grandes de algodón usadas.

Siete sábanas chicas de algodón usadas.

Dos manteles blancos de hilo grandes para doce cubiertos.

Dos cuadros de lienzo con marco dorado, uno con una Virgen y el otro con un Nazareno.

Un colchón vacío de lona a listas anchas.

Una colcha blanca de piqué para cama chica.

Y dos vasos de cristal para agua con una inscripción que decía «Villa Aguilar».

## AGUILAR

Núm. 2.414

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 88 de 1927.

Dado en Aguilar a doce de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

## Señas de la caballería

Una mula castaña oscura, de 12 años, alzada 1'46, raya simple, bocicastaña, bebe en negro y con dos hierros del Fénix Agrícola una V. 16 y otro V. 6, propiedad de Francisco Jiménez Obrero y desaparecidas la noche del cinco al seis actual.

## MONTORO

Núm. 2.428

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del tres del actual, de la finca Las Tobosas de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba Julián Blanco Díaz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 116 de 1927.

Dado en Montoro a trece de Julio de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de la caballería

Un mulo de 7 años, pelo alazán, crin, cola y cabos rubios también alazán, hierro en la nalga izquierda el Fénix Agrícola y en la derecha otro particular y castrado aunque parece que no lo está.

## BUJALANCE

Núm. 2.411

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama por término de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Mateo Mazuela Rosa, natural y vecino de esta ciudad y de cincuenta años próximamente de edad, sin que consten sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto de ciento veinte y cinco pesetas a Antonio Rivilla García; la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y, para que conste, cumpliendo lo mandado expido el presente y otros de igual tenor en Bujalance, a doce de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

## CORDOBA

Núm. 2.381

## EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un gitano tuerto, que vivió según se dice en Bujalance, el cual hace unos cuatro meses y en

Porcuna, cambió un burro de su pertenencia por otro burro, al traperero vecino de Alcaudete, Bautista Juan Aranda, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de caballerías a Salvador Raya Serrano.

Al propio tiempo, por el mismo término, y con igual objeto cito y llamo a Antonio Díaz Navarro, y a Bernardo López Campos, apercibidos, tanto aquél como estos, que se dicen son vecinos de esta capital, de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.391

## EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla a José Navarro Flores, de diez y ocho años, y Rafael Suárez Laso, de treinta y cinco años ambos, solteros, jornaleros, vecinos de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de ampliarles sus declaraciones y sean reconocidos por los médicos forenses en el sumario que se instruye por lesiones causadas a dichos individuos, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.412

Don José Aparicio de Arcos, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Francisco Gutiérrez Córdoba, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, por viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar a quince de Junio de mil novecientos veinte y siete, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Francisco Gutiérrez Córdoba, por viajar en el tren sin billete, y

Fallo:—Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Gutiérrez Córdoba, a la pena de quince días de arresto, dos pesetas cincuenta céntimos de indemnización a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y al pago de las costas, como autor de la falta de estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de este.

Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aparicio.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Aguilar de la Frontera a nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.—José Aparicio.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.413

Félix González, vecino de Santibañez y cuyo actual paradero se ignora, que en el pasado año compró un caballo castaño, de unos seis años con hierro de una Compañía de seguro, al vecino de Montilla Antonio Salas Delgado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera en el término de diez días, a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el número 72 de 1927, contra José Mariscal García, por hurto de caballerías; debiendo traer consigo expresado caballo, si aún continúa en su poder.